

A



36
0255

CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

UN LIBRARY

24 NOV 1959

UN/SA COLLECTION

UNDECIMO AÑO

710 a. SESION • 12 DE ENERO DE 1956

NUEVA YORK

INDICE

| | <u>Página</u> |
|--|---------------|
| Orden del día provisional (S/Agenda/710) | 1 |
| Expresiones de agradecimiento al Presidente saliente y de bienvenida a los nuevos miembros. | 1 |
| Aprobación del orden del día. | 2 |
| La cuestión de Palestina: | |
| Carta, de fecha 13 de diciembre de 1955, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Siria (S/3505). | 2 |

Los documentos pertinentes que no se reproducen en su totalidad en las actas de las sesiones del Consejo de Seguridad se publican en suplementos trimestrales a las Actas Oficiales.

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

710a. SESION

Celebrada en Nueva York,
el jueves 12 de enero de 1956, a las 10.30 horas

Presidente: Sr. V. BELAUNDE (Perú).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Australia, Bélgica, Cuba, China, Estados Unidos de América, Francia, Irán, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoeslavia.

Orden del día provisional (S/Agenda/710)

1. Aprobación del orden del día.
2. La cuestión de Palestina:

Carta, de fecha 13 de diciembre de 1955, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Siria.

Expresiones de agradecimiento al Presidente saliente y de bienvenida a los nuevos miembros

1. El PRESIDENTE: Antes de comenzar los trabajos de esta sesión, me es sumamente grato rendir mi tributo de admiración y de aprecio a nuestro antiguo Presidente, Sir Leslie Munro, digno representante de Nueva Zelanda. Está vivo el recuerdo entre nosotros de la manera cómo él presidió el Consejo de Seguridad en dos ocasiones memorables, con talento jurídico e infinito tacto diplomático.

2. Quiero asociar también mis palabras de homenaje y de afectuosa apreciación a los distinguidos representantes de la nación hermana de Brasil, que correspondiendo a la brillante tradición jurídica de este noble pueblo desempeñó con tanto acierto la representación de su país en el Consejo de Seguridad; y extendiendo también mi tributo de simpatía y de admiración al Sr. Sarpier, representante de Turquía, veterano de la obra de las Naciones Unidas, que está unido a nuestra institución por haber trabajado no solamente en el Consejo de Seguridad sino también en el Consejo Económico y Social y haber ostentado con tanto brillo la representación de Turquía en la Asamblea General.

3. Igualmente es grato para la Presidencia, en nombre de la delegación peruana y en nombre de todos mis colegas, dar la bienvenida esta mañana al distinguido representante de Australia. Australia va a actuar por segunda vez en el Consejo de Seguridad, y estamos seguros de que también esta vez su representante mantendrá la gloriosa tradición de los servicios prestados por Australia en las Naciones Unidas desde San Francisco, en los diversos órganos en que ha estado representada. Pero debo recordar que el Sr. Walker es un distinguido economista que ha trabajado ya en las Naciones Unidas, representando a Australia en la Segunda Comisión, en algunos trabajos de la UNESCO y que es a la vez un distinguido diplomático que ha representado a su país en el Japón y en Alemania.

4. Doy igualmente la bienvenida al representante de la República de Cuba. Como Australia, Cuba por segun-

da vez toma parte en las funciones del Consejo de Seguridad, y es seguro que lo va a hacer en la forma brillante en que lo hiciera la primera vez. Cuba representa una alta tradición jurídica en Hispanoamérica, sobre todo en la rama del derecho internacional. Saludo al distinguido representante, Sr. Núñez Portuondo, de brillante carrera parlamentaria y diplomática, que ha actuado con igual brillo en la Asamblea de las Naciones Unidas, y a mi distinguido amigo, el Sr. Blanco, veterano también de las luchas por la paz y la armonía internacional en las Naciones Unidas y cuyas bellas cualidades de competencia y de carácter todos apreciamos.

5. Es igualmente grato para la Presidencia saludar al distinguido representante de Yugoeslavia. Viene por segunda vez Yugoeslavia al Consejo de Seguridad, representando brillantemente una posición intelectual en favor de la paz y de la armonía internacional. Yo lo saludo y saludo a su país, y auguro todo éxito a su representación aquí, garantizada por las brillantes cualidades que caracterizan al Sr. Brilej, parlamentario, diplomático, excelente Ministro de su país en Londres, en el importante período de 1950 a 1953, representante de Yugoeslavia en las Naciones Unidas, en particular en el Consejo Económico y Social, y estoy seguro de que el distinguido representante de Yugoeslavia va a corresponder a los brillantes precedentes y a la trayectoria de su país.

6. Sr. WALKER (Australia) (traducido del inglés): Es un gran honor para mi país el haber sido elegido por la Asamblea General para actuar por un segundo período en el Consejo de Seguridad. Nos es grato que se haya reconocido así la constante devoción de Australia hacia los ideales de las Naciones Unidas, y que se nos haya dado esta nueva prueba de confianza en la capacidad y determinación de mi país de cumplir los graves deberes que incumben a los miembros del Consejo.

7. Deseo asimismo dar sinceramente las gracias al Presidente por las palabras de bienvenida que me ha dirigido a mí personalmente. Es verdad, como ha dicho, que he tenido oportunidades anteriores de participar en la obra de las Naciones Unidas, pero éste es el primer contacto directo que tengo personalmente con los trabajos del Consejo de Seguridad. Hace apenas unos días que dejé mi puesto de Embajador de Australia en el Japón — país en el cual, como lo reconocerán los representantes aquí presentes, la prensa y el público en general han seguido muy de cerca las recientes actuaciones de este Consejo.

8. Considero que es para mí un gran privilegio el tomar asiento a la mesa del Consejo, bajo la presidencia de un estadista tan eminente y experimentado como el Sr. Belafunde, y verme rodeado de distinguidos representantes llenos de experiencia, muchos de los cuales han ocupado otros altos cargos en las Naciones Unidas, así como al servicio de sus respectivos países. Es también un señalado honor para mí, como representante de un país miembro del Commonwealth, suceder a Sir Leslie Munro de Nueva Zelanda, que en forma tan brillante y constructiva acaba de cumplir el período de su mandato en el Consejo, durante el cual ha hecho gala de cualidades de corazón y de inteligencia que le han ganado, a él y a su país, la confianza de sus colegas y el respeto de todos los que siguen de cerca la obra de las Naciones Unidas.

9. Nosotros los australianos tenemos plena conciencia de la confianza que depositan los gobiernos y países del mundo en el Consejo de Seguridad. Durante todo el mandato de Australia como miembro del Consejo, nos guiará el constante empeño de cumplir nuestros deberes de conformidad con el espíritu y también la letra de la Carta de las Naciones Unidas, y de contribuir cuanto podamos a apoyar la autoridad del Consejo de Seguridad, a fin de que no se vea defraudada la confianza de los pueblos del mundo.

10. Sr. BLANCO (Cuba): Mucho lamenta la delegación de Cuba que, por hallarse enfermo en La Habana, no le haya sido posible al Embajador Núñez Portuondo regresar a tiempo a Nueva York, para asistir a esta primera sesión del Consejo de Seguridad, como eran sus más vivos deseos. Esperamos que una vez restablecido, lo tendremos de nuevo entre nosotros.

11. Mi Gobierno desea dejar constancia de su agradecimiento por el alto honor y la prueba de confianza que se le ha conferido al elegírselo miembro de este Consejo de Seguridad por un período de dos años, en sustitución de la hermana República del Brasil. Permítame ahora, Sr. Presidente, darle las más expresivas gracias por las frases de bienvenida — tan amables como bondadosas — que Vd. ha dirigido a mi país, al Embajador Núñez Portuondo y a mí. Para nosotros es motivo de particular satisfacción que, al comenzar Cuba su mandato, el Consejo de Seguridad esté presidido por el distinguido representante de la hermana República del Perú, destacado internacionalista y cuyos altos valores intelectuales van unidos a su larga experiencia en las Naciones Unidas.

12. Como Vd. bien dijo, Sr. Presidente, ésta es la segunda vez que a Cuba corresponde ocupar un puesto en este Consejo. Conscientes de las responsabilidades que vamos a asumir, nos atrevemos, sin embargo, a pensar que nuestra actuación en el pasado nos acredita para el porvenir.

13. Cuba, que se ha distinguido en más de una ocasión por la firmeza y hasta vehemencia con que ha defendido los principios de la Carta, considera que del respeto y acatamiento de estos principios por todos los Estados Miembros depende la realización de los propósitos de las Naciones Unidas, primordialmente el mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales.

14. Dentro de esta tesis general de respeto y acatamiento a estos principios, que inspira y orienta nuestra política internacional, Cuba modestamente aportará a este Consejo de Seguridad sus mejores y más sin-

ceros esfuerzos para preservar, mantener y asegurar la paz en el mundo.

15. Sr. BRILEJ (Yugoeslavia) (traducido del inglés): Como no me es posible agregar mucho a lo que en forma tan elocuente y acertada han manifestado los representantes de Australia y de Cuba, desearía solamente dar las gracias al Presidente por la amabilidad con que ha dado la bienvenida a mi país al ingresar éste en el Consejo y por las bondadosas palabras que ha dirigido a la delegación de Yugoeslavia.

16. Estamos convencidos de que presenciamos hoy una situación internacional relativamente mejorada. La mayor fuerza e influencia que hoy poseen las Naciones Unidas permiten a esta Organización, y a este alto órgano que es el Consejo, emprender nuevos esfuerzos encaminados a eliminar los problemas internacionales, ya sea resolviéndolos, o ya reduciendo y suprimiendo gradualmente las causas de los litigios aun existentes por medios pacíficos, la mutua comprensión y el logro de acuerdos.

17. Mi país, fervoroso partidario de la Carta de las Naciones Unidas y sus principios, se percata plenamente de los deberes que entraña su elección a un segundo mandato en este Consejo. Deseo asegurar al Presidente que los representantes de Yugoeslavia en el Consejo de Seguridad nunca dejarán de unirse a los demás representantes del Consejo en todo esfuerzo encaminado a resolver los complejos problemas aún existentes y a fomentar la causa de la paz.

18. Finalmente, deseo asociarme al bien merecido homenaje tributado por el Presidente al representante del Brasil, al Presidente anterior del Consejo — el representante de Nueva Zelanda — y también al Sr. Sapper, representante de Turquía, todos los cuales han actuado con gran distinción en este Consejo.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La cuestión de Palestina

Carta, de fecha 13 de diciembre de 1955, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Siria (S/3505)

Por invitación del Presidente, el Sr. Eban, representante de Israel, y el Sr. Shukairy, representante de Siria, toman asiento a la mesa del Consejo.

19. Sir Pierson DIXON (Reino Unido) (traducido del inglés): La última vez que tomé la palabra ante el Consejo de Seguridad, el 16 de diciembre de 1955 [707a. sesión], habían transcurrido sólo cinco días desde el acto abominable cometido por fuerzas armadas de Israel al penetrar en territorio sirio y atacar a fuerzas militares y habitantes civiles de Siria en la costa noreste del lago Tiberíades. En aquel momento, el Consejo no había recibido todavía los informes del Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua sobre este grave incidente. No obstante, los hechos esenciales eran indiscutibles.

20. Declaré en aquella ocasión que deplorábamos el ataque lanzado por fuerzas de Israel contra civiles sirios, tanto por el hecho en sí como porque reprobamos enérgicamente, no sólo cualquier ataque no provocado, sino también la idea de que un ataque armado pueda tener alguna justificación cuando se realiza la repres-

lia de actos de hostilidad pasados, sean ellos reales o pretendidos.

21. A continuación, felicité al Gobierno de Siria por la actitud de moderación que había demostrado en esta ocasión, y señalé que los incidentes de esta índole sólo podían entorpecer los incesantes esfuerzos que había venido realizando mi Gobierno, en unión de otros, para poner término a la peligrosa situación existente en esa región y, detenida la lucha, hacer reinar la tranquilidad que tanto necesita el Oriente Medio.

22. Antes de pasar a examinar, a la luz de los informes del Jefe de Estado Mayor y de las declaraciones de las dos partes, la denuncia de que se ocupa en este momento el Consejo, desearía formular algunas otras observaciones de carácter general sobre la política que ha seguido y seguirá el Gobierno de Su Majestad en el Reino Unido con respecto a la cuestión de Palestina.

23. Mi Gobierno ha hecho y seguirá haciendo los mayores esfuerzos para lograr un acuerdo duradero entre Israel y sus vecinos. Tal es nuestro propósito inquebrantable, y tal es la política que seguiremos, así dentro como fuera del Consejo.

24. Esta es la política que enunció claramente el Primer Ministro del Reino Unido, Sir Anthony Eden, en un discurso pronunciado en la Cámara de los Comunes el 12 de diciembre de 1955, cuando dijo:

"Creo que es indispensable llegar a una solución en interés de ambas partes, y que la necesidad de lograrla es ahora más urgente que nunca."

Sir Anthony siguió diciendo que la situación "no puede continuar indefinidamente como en este mismo momento sin que aumente el peligro de guerra, y que... si no se hacen esfuerzos por entablar negociaciones, toda la región pueden en cualquier momento convertirse en una hoguera, lo cual tendría consecuencias que nadie puede predecir".

25. Poco podría agregar a esas palabras para demostrar lo mucho que este problema preocupa al Gobierno del Reino Unido y la firmeza de su propósito de hacer cuanto está en su mano por facilitar el logro de un arreglo en esa región.

26. Pero, para llegar a ese arreglo, o incluso para crear las condiciones necesarias para celebrar negociaciones que conduzcan a él, es preciso ante todo que disminuya la tirantez reinante en las fronteras entre Israel y sus vecinos árabes. Esta disminución de la tirantez es una de las tareas esenciales confiadas al Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua, el cual procura cumplirla valiéndose del sistema de comisiones mixtas de armisticio conforme a lo establecido por los acuerdos de armisticio. Se trata de una labor capital. El General Burns y sus abnegados auxiliares están haciendo más de lo que tal vez se cree generalmente para mantener la paz en la región.

27. Todos nosotros, por estar interesados en mantener esa paz, que constituye la condición previa esencial para lograr una solución más duradera, debemos prestar todo nuestro apoyo al Jefe de Estado Mayor en sus pacientes y valerosos esfuerzos. Empero, mientras las llamaradas de la pasión sigan ardiendo entre Israel y sus vecinos, pocas esperanzas podrá haber de que disminuya la tirantez en las fronteras. Los esfuer-

zos que despliega el General Burns para preservar la paz no podrán prosperar y habrán de concentrarse en la tarea de extinguir las llamas encendidas por una serie de conflagraciones locales. Todos los interesados deberían darle la posibilidad de emprender la tarea más constructiva de ayudar a Israel y sus vecinos a resolver sus diferencias.

28. No me propongo analizar los antecedentes históricos de la cuestión. Sin embargo, es evidente que no será posible calmar esas pasiones ni reducir la tirantez en la región, en interés de un arreglo más permanente entre las partes, mientras el Gobierno de Israel trate de imponer su política a sus vecinos árabes por la fuerza de las armas.

29. En los dos últimos años el Consejo de Seguridad ha tenido que ocuparse de incidentes deplorables ocurridos en Qibya, Nahhalin y Gaza, y ahora del incidente del lago Tiberíades; todos ellos han sido resultado de ataques militares deliberados, que han causado la muerte de personas civiles, en algunos casos en número espantoso. El Gobierno de Israel no ha tratado de ocultar el hecho de que tales ataques fueron cometidos por unidades de su propio ejército y constituyeron, en realidad, operaciones militares — relativamente pequeñas, es verdad, pero con todo operaciones militares — dirigidas contra sus vecinos.

30. Es verdad que en muchas ocasiones hubo provocación. También es verdad que Israel tiene otros legítimos motivos de queja. Por ejemplo, mi Gobierno no puede aceptar de ningún modo la pretensión del Gobierno de Egipto de que está todavía facultado para ejercer derechos de beligerancia contra Israel, nueve años después de la firma del Acuerdo de Armisticio General entre Egipto e Israel. Pero la paz no puede alcanzarse por la violencia. Como dije en nuestro debate sobre el incidente de Gaza [695a. sesión], el uso de la violencia no sólo pone en peligro el régimen de armisticio, sino que malogra las perspectivas de lograr algo mejor, y es por lo tanto doblemente deplorable.

31. A la luz de estas observaciones de carácter general, desearía ahora abordar la cuestión que tenemos sometida, es decir, la denuncia de Siria relativa al incidente del lago Tiberíades ocurrido en la noche del 11 al 12 de diciembre de 1955.

32. En primer lugar, deseo dar mis plácemes al General Burns por sus valiosos informes de 20 y 30 de diciembre de 1955 [S/3516 y Add.1]. Esos informes están bien documentados y son admirablemente claros. El incidente ha sido examinado con minucioso cuidado y estricta imparcialidad, y los informes se basan en investigaciones realizadas sobre el terreno, en el examen de documentos capturados y en las declaraciones de testigos. Además, el General Burns no ha vacilado en proporcionar al Consejo de Seguridad el beneficio de sus opiniones sobre las causas profundas de la tirantez que reina entre Israel y Siria. Creo que estos informes permitirán al Consejo evaluar con equidad e imparcialidad los elementos de información presentados y expresar su opinión en términos claros e inequívocos. Además, hemos oído una serie de declaraciones y réplicas de los representantes de las dos partes.

33. ¿Cuáles son los hechos que se desprenden de los elementos de información que hemos recibido? Me parece que ha quedado bien demostrado, particularmente por el informe suplementario del General Burns

[S/3516/Add.1], que Israel tenía un legítimo motivo de queja contra el proceder de Siria en la orilla nordeste del lago Tiberíades. Las disposiciones del Acuerdo de Armisticio General entre Israel y Siria son claras. La parte oriental del lago Tiberíades y una faja de 10 metros de ancho a lo largo de la orilla nordeste caen al oeste de la línea de demarcación del armisticio y, en consecuencia, están enteramente bajo la jurisdicción de Israel. Ello no obstante, el informe del Jefe de Estado Mayor demuestra sin lugar a dudas que las autoridades sirias, mejor dicho unidades del ejército regular sirio que cumplían órdenes superiores, han entorpecido ilegalmente las actividades de Israel en el lago Tiberíades. Estoy seguro de que todos los miembros del Consejo convendrán en que tal proceder es ilícito y debe cesar.

34. Ese es un aspecto del asunto, pero el hecho más notable que se desprende del informe del Jefe de Estado Mayor es la amplitud y la violencia del ataque lanzado por Israel en la noche del 11 al 12 de diciembre y que causó tan impresionantes pérdidas de vidas.

35. Cualquiera que pueda haber sido la provocación en este caso, o como resultado de los incidentes anteriores mencionados por el Jefe de Estado Mayor, nada puede justificar las represalias, que son tanto más aborrecibles cuando tienen la amplitud del ataque lanzado en la noche del 11 al 12 de diciembre. Estas medidas de represalias son absolutamente injustificables, y no vacilo en pedir al Consejo de Seguridad que las condene como una violación flagrante de las disposiciones de cesación del fuego contenidas en la resolución aprobada por el Consejo el 15 de julio de 1948 [S/902], de las disposiciones del Acuerdo de Armisticio General entre Israel y Siria y de las obligaciones que incumben a Israel en virtud de la Carta.

36. Tal ataque de represalias es ya bastante reprehensible en sí, pero lo hace tanto más odioso el hecho de que sea el más reciente en la serie de operaciones deliberadas de represalias a las que ya he hecho referencia, y por las cuales Israel ya ha sido condenado por el Consejo y por la opinión pública mundial. Mi delegación ha declarado repetidas veces en este Consejo, y el Consejo mismo ha expresado formalmente en sus resoluciones, que el principio mismo de las represalias es injusto, tanto moral como políticamente, pero Israel ha desoído esas admoniciones. Ya es hora de que Israel comprenda que tal política no es sólo indigna de él y moralmente censurable, sino que también es errónea y no puede reportarle ningún provecho.

37. Si hubiera de producirse otro ataque de la misma índole, surgiría una situación aun más grave que la actual. El Consejo podría muy bien tener que considerar que las conminaciones verbales, aun las más terminantes, no bastan para hacer frente a las circunstancias del caso. En consecuencia, el proyecto de resolución presentado por las delegaciones de Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos [S/3530 y Corr.1] contiene la advertencia de que si el Gobierno de Israel falta a sus obligaciones en lo sucesivo, el Consejo tendrá que considerar qué nuevas medidas deben tomarse para mantener o restablecer la paz. No me extenderé sobre lo que entonces habría que hacer, pues confío y espero que el Gobierno de Israel cuidará de que no se produzca tal situación.

38. Paso ahora a ocuparme de varias propuestas útiles que ha formulado el Jefe de Estado Mayor con mi-

ras a reducir la tirantez en este sector de la línea de demarcación del armisticio. A mi modo de ver, las propuestas del General Burns entran en dos categorías. Por una parte, indica que el riesgo de que se produzcan incidentes sería menor si las embarcaciones de policía israelíes se mantuviesen a una distancia razonable de la orilla. Por otra parte, considera que se podría autorizar individualmente a habitantes de Siria a abreviar su ganado en el lago, etc., y a solicitar permisos de pesca de las autoridades israelíes, todo lo cual podría concertarse amigablemente y, por supuesto, sin perjuicio de los derechos de Israel sobre el lago.

39. Estas propuestas me parecen útiles, y lamento que el representante de Israel haya indicado ya — me refiero a su carta del 29 de diciembre de 1955 [S/3524] — que su Gobierno rechazaría la propuesta referente a las embarcaciones de policía por considerar que menoscabaría los derechos de Israel.

40. Es comprensible que Israel no esté dispuesto a inclinarse ante una amenaza siria de hacer fuego sobre las embarcaciones de policía si éstas se acercan a menos de cierta distancia de la orilla. Pero no hay nada extraordinario o nuevo en la propuesta del Jefe de Estado Mayor de que las dos partes disminuyan el riesgo de incidentes desagradables o aun peligrosos separando sus respectivas fuerzas armadas. Como todos sabemos, el General Burns ha procurado conseguir lo mismo en la zona de Gaza. Noveo en qué una medida como la que ha propuesto en este caso podría realmente lesionar los derechos de Israel. Por tanto, confía sinceramente en que ésta no será la última palabra del Gobierno de Israel.

41. Del mismo modo, sería bueno para reducir la tirantez que los aldeanos sirios que viven tan cerca del lago recibieran permiso, tanto de su propio Gobierno como del Gobierno de Israel y aun antes de concertarse un arreglo general, para utilizar el lago y sus aguas de la misma manera que los utilizaban en los tiempos del régimen de mandatos.

42. Es indudable que con un poco de buena voluntad, con algunas concesiones de ambas partes, podrían concertarse algunos acuerdos como los propuestos por el Jefe de Estado Mayor. Sería sumamente desdichado para las infelices comunidades interesadas que, por causa de una excesiva rigidez de una u otra parte, se malograra el deseo del General Burns de mejorar la situación de aquéllas. Creo que tenemos derecho a pedir a las dos partes que cooperen con el Jefe de Estado Mayor para poner en práctica las razonables y modestas medidas que ha propuesto.

43. Por último, deseo referirme a la carta, de fecha 9 de enero de 1956, del representante de la Unión Soviética [S/3528]. Confieso que no acierto a comprender bien la naturaleza de ese escrito. ¿Se trata de una propuesta soviética? ¿Es una propuesta de Siria? ¿Es quizás una propuesta sirio-soviética? Tampoco estoy muy seguro de que esta propuesta, sea cual fuere su filiación, sea verdaderamente procedente de conformidad con el reglamento de este Consejo.

44. En su carta del 9 de enero, el representante de la Unión Soviética cita el artículo 38 del reglamento para apoyar su petición de que se someta a votación lo que denomina un proyecto de resolución, en la forma en que lo presenta en su carta. Si hubiera solicitado que se sometiera a votación el proyecto de resolución de Siria [S/3519], en la forma en que fué presentado por el re-

presentante de Siria, entonces, naturalmente, su petición se fundaría legítimamente en el artículo 38. Pero no es esto lo que él pide. Propone que se introduzcan una serie de enmiendas al proyecto de resolución de Siria, y luego pide al Consejo que someta a votación el proyecto de resolución así modificado. Dudo de que tal petición esté en armonía con el artículo 38. Confío en que se nos dará alguna explicación sobre la paternidad de tan extraño retoño.

45. Desde luego, puedo explicarme muy bien por qué el representante de la URSS desea modificar de manera tan radical el proyecto de resolución presentado por Siria. Este proyecto está redactado en términos sumamente violentos. Pero si el representante de la URSS creía conveniente presentar su propia recomendación al Consejo en forma de proyecto de resolución, hubiera sido ciertamente un procedimiento más normal presentar ese proyecto de resolución en su propio nombre.

46. Me parece no sólo extraño sino hasta poco conveniente que un miembro del Consejo patrocine, después de alterarlas profundamente, las propuestas de una de las partes. El Consejo debe hacer justicia con toda equidad. Tal es el objetivo que persigue el proyecto de resolución de las tres Potencias [S/3530 y Corr.1]. No podría decir otro tanto del proyecto de resolución de Siria enmendado por la delegación soviética, si se me permite designar así, por razones de comodidad, a dicho documento.

47. Se observará, en particular, que ese proyecto de resolución no menciona la intromisión de Siria en las actividades de los israelíes en el lago Tiberíades, intromisión que el Jefe de Estado Mayor ha señalado a nuestra atención. No digo, ni dice tampoco el proyecto de resolución de las tres Potencias, que este agravio de Israel justifique en lo más mínimo el deplorable ataque que las fuerzas armadas de Israel lanzaron contra posiciones sirias en Siria. Muy al contrario, nuestro proyecto de resolución pone de relieve que toda acción militar ofensiva carece de justificación, háyase emprendido o no a título de represalias. Pero demostraríamos parcialidad al no mencionar el hecho de que se han cometido irregularidades del lado sirio, puesto que mencionamos, al condenar el ataque de Qibya, que se habían cometido irregularidades del lado de Jordania.

48. Esta es una de las razones por las cuales no creo que el proyecto de resolución de Siria, en su forma modificada por la URSS, constituya el género de conclusiones a que, en mi sentir, debería llegar el Consejo después de examinar debidamente la cuestión; y por lo mismo, cuando llegue el momento de pasar a la votación, pediré que se atribuya prioridad al proyecto de resolución de las tres Potencias. Otra de las razones que tengo es que en el proyecto sirio modificado no se mencionan para nada las interesantes y útiles propuestas que ha formulado el Jefe de Estado Mayor con miras a reducir la tirantez en la región.

49. Ya he dicho lo que pensaba de esas propuestas y no hace falta que vuelva a comentarlas. Al expresarme así, y al desear que se atribuya prioridad al proyecto de las tres Potencias, no me propongo en modo alguno exagerar las diferencias que puede haber entre nuestro proyecto de resolución y el proyecto de resolución de Siria en su forma enmendada. En realidad, y exceptuados los puntos que he citado, los dos proyectos de resolución se parecen en muchos aspectos.

50. Es verdad que en nuestro proyecto de resolución no hemos considerado conveniente incluir una disposición encaminada a pedir al Gobierno de Israel el pago de indemnizaciones. Desde luego, el proyecto de resolución de Siria del 22 de diciembre [S/3519] contenía una cláusula de ese género, y naturalmente hemos examinado detenidamente el asunto. Confesaré al Consejo que nos atrajo mucho la idea de introducir tal disposición como un medio más de hacer comprender al Gobierno de Israel la gravedad que atribuimos a su acto.

51. Sin embargo, al examinar más de cerca el problema, no nos pareció oportuno que el Consejo de Seguridad incluyese tal disposición en su resolución. No hemos podido encontrar ningún precedente de una decisión parecida del Consejo. Me parece dudoso, en todo caso, que pudiera adoptarse tal decisión con respecto a un incidente aislado, por grave que sea, de la larga y lamentable historia de la cuestión de Palestina.

52. Sin embargo, no se puede negar que es normalmente justo hacer pagar indemnizaciones para reparar los daños y perjuicios causados por actos de violencia ilegales. La dificultad estriba en encontrar la forma de aplicar equitativamente ese principio a ambas partes. Oíría con gran interés las opiniones que los demás miembros del Consejo pudieran expresar sobre este asunto.

53. En suma, pues, siendo así que el proyecto de las tres Potencias y el texto modificado del proyecto de Siria son bastante semejantes confío en que no nos será difícil ponernos de acuerdo. Si, como espero, el Consejo llega a adoptar una resolución unánime, ello tendrá consecuencias saludables y contribuirá grandemente al logro de nuestro fin inmediato: el mantenimiento de la paz en el Oriente Medio.

54. Sr. LODGE (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): Los Estados Unidos son uno de los autores del proyecto de resolución de las tres Potencias [S/3530 y Corr.1] que se ha presentado al Consejo respecto de la denuncia de Siria contra Israel. Al patrocinar este proyecto, hemos querido destacar el decidido propósito y la grave preocupación que animan al Gobierno de los Estados Unidos. No somos abogados de ninguna de las dos partes. Nuestro único deseo es prevenir la repetición de actos como el cometido por el Gobierno de Israel el 11 de diciembre de 1955 y lograr una solución pacífica para los pueblos de la región de Palestina y del Cercano Oriente. Creemos que el proyecto de resolución de las tres Potencias puede contribuir a ese resultado. Pero, como quiera que sea, no podemos cruzarnos de brazos y dejar de condenar la acción del Gobierno de Israel en ese incidente del 11 de diciembre.

55. Hemos declarado repetidamente en el pasado que ningún gobierno tiene derecho a tomarse la justicia por su mano. Es siempre deplorable ver que un gobierno ha preparado y ejecutado deliberadamente un ataque contra un país vecino, en violación de sus solemnes compromisos internacionales. Pero lo que da mayor gravedad al presente debate es que se trata de un Miembro de las Naciones Unidas, precisamente un Miembro que debe su existencia a las Naciones Unidas, que comparece ahora ante el Consejo por una infracción que es la cuarta del mismo género en dos años.

56. Así, pues, hemos tenido que estudiar detenidamente la mejor forma de hacer comprender a ese Gobierno, no sólo que sus actos son condenables, sino que

el Consejo tendrá que considerar la adopción de otras medidas si, por desgracia, ese gobierno reincide.

57. Sentimos también inquietud ante el hecho de que Israel y sus vecinos árabes siguen eludiendo la obligación que les incumbe en virtud de los acuerdos de armisticio y de la Carta, de esforzarse por restablecer la paz en la región. Conocemos perfectamente las razones que ha aducido Israel para justificar su último ataque. Pero la comisión de actos tales como el ataque lanzado por Israel en las orillas del lago Tiberfades y en territorio sirio el 11 de diciembre no hace más que enardecer e intensificar la hostilidad ya existente.

58. Por mucho que se proclame el deseo de negociar y lograr la paz, ello no basta para compensar el retroceso causado por tal ataque. El acto de Israel es tan desproporcionado a la provocación que no se le puede calificar propiamente de ataque de represalias. Aun suponiendo que se le pudiera calificar de tal, condenaríamos dicho acto. El Consejo de Seguridad debe hacer algo más que pronunciar una condenación: debe advertir al Gobierno de Israel que otra violación obligará al Consejo a considerar qué nuevas medidas debe tomar con arreglo a la Carta para mantener o restablecer la paz.

59. El Gobierno de los Estados Unidos, juntamente con los otros autores del proyecto, ha pesado muy cuidadosamente la prudencia de invitar a Israel a pagar una indemnización. Al examinar esta cuestión, tuvimos en cuenta el hecho de que tal acto requería reparación. Pero, debido a las muchas complicaciones del caso, nos vimos en la imposibilidad de formular un procedimiento que resultara equitativo para fijar la indemnización pagadera por el acto que condenamos hoy, o por cualquier acto futuro que el Consejo tuviera desgraciadamente que condenar.

60. Proponer una medida sin que exista ningún medio establecido para asegurar su ejecución no haría más que agravar la desgracia de los damnificados al hacerles concebir vanas esperanzas. Semejante propuesta no contribuiría, ni mucho menos, a aliviar la tirantez. Esto no significa que no aprobemos el principio de la indemnización, ni que no estemos dispuestos a instituir un sistema para aplicarlo en el futuro. Por el contrario, estamos persuadidos de que sería conveniente, si los demás miembros del Consejo convienen en ello, pedir al Secretario General, en una resolución distinta, que estudie un procedimiento apropiado para determinar equitativamente los daños resultantes de tales infracciones y obtener el pago de las indemnizaciones correspondientes.

61. Sin embargo, lo más importante para el futuro es que las partes se atengan a los términos del Acuerdo de Armisticio, respeten las líneas de demarcación del armisticio y las zonas desmilitarizadas y cooperen plenamente con el Jefe de Estado Mayor.

62. La Comisión Mixta de Armisticio sirio-israelí no funciona. De ello son claramente responsables una y otra parte. La Comisión fué establecida por ambas partes con el fin preciso de resolver las diferencias que surgieran entre ellas. Se han sometido a la Comisión centenares de reclamaciones. No obstante, las partes no se reúnen para resolverlas. Deberían hacerlo. Las partes deben valerse plenamente de todos los medios que les ofrece su Comisión Mixta de Armisticio. En circunstancias normales, el Consejo hubiera debido aguardar las conclusiones de la Comisión Mixta de

Armisticio. Las presentes deliberaciones del Consejo sobre esta cuestión no deben constituir un precedente para el examen de otras denuncias que no hayan pasado por la Comisión Mixta de Armisticio. Solo el carácter indignante del ataque del 11 de diciembre justifica el hecho de que el Consejo se ocupe de la cuestión sin que se haya examinado previamente conforme al procedimiento establecido por el acuerdo de armisticio.

63. Deseo manifestar que las propuestas formuladas por el Jefe de Estado Mayor en su informe con miras a mejorar la situación en la región del lago Tiberfades han producido una favorable impresión en los Estados Unidos. Me permito agregar que es una suerte para el Consejo tener un jefe de Estado Mayor tan competente como el General Burns. Este cuenta con el pleno apoyo del Gobierno de los Estados Unidos y no dudamos de que también cuente con todo el apoyo de este Consejo. Esperamos que pronto podrá informarnos de que ha logrado poner en práctica sus propuestas y que una vez más podremos vislumbrar una era de mayor estabilidad y paz en el Cercano Oriente.

64. Confiamos sinceramente en que el Consejo aprobará por unanimidad, como una medida necesaria para dicho progreso, el proyecto de resolución que mi delegación patrocina con otras dos. Esperamos asimismo que las partes tomarán nota de la preocupación que sienten los miembros del Consejo ante el actual estado de tirantez e inseguridad que reina en aquella parte del mundo. Seguramente se dan cuenta de que la continuación de este estado de cosas no les traerá ningún provecho. Los Estados Unidos están prontos a ayudarles, por todos los medios a su alcance, a labrar un porvenir mejor y más seguro en el Cercano Oriente.

65. Para terminar, me permitiré recordar la declaración que formulé el 29 de marzo de 1955, en mi calidad de representante de los Estados Unidos en el Consejo de Seguridad, con respecto al incidente de Gaza. En aquella ocasión, expresé el convencimiento de los Estados Unidos de que el incidente de Gaza había interrumpido los importantes progresos ya realizados hacia el arreglo pacífico del problema de Palestina y que, a no ser por dicho incidente, no hubiera estado lejos el momento "en que la lucha intermitente que caracterizaba la situación existente en las fronteras de Israel con los Estados árabes se hubiera convertido en un recuerdo del pasado" [695a. sesión, párr. 36].

66. También declaré en aquella ocasión que del informe del Jefe de Estado Mayor y de las declaraciones de las partes sólo se podía sacar una conclusión, a saber, que: "un ataque armado, preparado y dirigido como en este caso, no ofrece ninguna solución a los problemas que con razón preocupan y afligen al pueblo de Israel. De ningún modo beneficiaría a esa población el aumentar la tirantez interna, poner la región al borde de la guerra y desalentar e impedir los esfuerzos honestos y sinceros encaminados a llegar a una paz constructiva" [Ibid., párr. 42].

67. Esta misma idea ha sido expresada en editoriales publicados por la prensa en el mundo entero. Permítame citar aquí un ejemplo típico:

"No cabe duda de que ha quedado ampliamente demostrado que esta política (de represalias) ha fracasado y que la situación nunca ha sido más tirante y peligrosa que hoy. Una política que va en contra del fin que persigue es una mala política. Lo que todo el mundo anhela, incluso los israelíes, es la paz, y tal política no llevará ni a la paz ni a un arreglo."

68. Las conclusiones que hay que sacar son obvias. Cada uno de estos incidentes — el de Qibya en 1953 y luego los de Nahhalin, Gaza y ahora el del lago Tiberíades — han hecho empeorar la situación en Palestina. Este es un hecho que ni el Consejo de Seguridad ni los gobiernos que representamos aquí deben olvidar. El Gobierno de los Estados Unidos ha hecho las más serias representaciones al Gobierno de Israel, señalando la imprudencia — desde el propio punto de vista de Israel — de los actos de este país. Ni como Gobierno ni como miembro del Consejo de Seguridad podemos nosotros contribuir eficazmente a alcanzar la solución que Israel dice desea, si todos nuestros esfuerzos se ven frustrados por aquellos mismos a quienes deseamos ayudar. Estamos prontos a ayudar a ambas partes a alcanzar un arreglo justo y duradero, pero también las partes deben aportar su contribución.

69. Este es el espíritu que nos ha movido a contarnos entre los autores del proyecto de resolución presentado por Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos [S/3530 y Corr.1].

70. Sr. ALPHAND (Francia) (traducido del francés): La delegación de Francia ha visto con gran inquietud los violentos incidentes que han vuelto a producirse en regiones de Palestina que en los dos últimos años habían permanecido relativamente tranquilas. En la frontera sirio-israelí, las líneas de demarcación definidas por el Acuerdo de Armisticio coinciden con las antiguas fronteras internacionales y, por esta razón, se las ha respetado más fácilmente desde un principio. Además, al borde de ellas o a muy corta distancia existen accidentes naturales del terreno, como el curso del Jordán y los lagos de Hula y Tiberíades. Si se exceptúa el caso particular de las zonas desmilitarizadas, debería ser fácil evitar estos incidentes irritantes que resultan del contacto fortuito de bandos hostiles. Por eso es tanto más lamentable que, de propósito deliberado, las autoridades interesadas se hayan dejado llevar hasta un punto en que resulta necesario la intervención del Consejo de Seguridad.

71. La denuncia presentada por el Gobierno sirio se refiere expresamente a una acción militar emprendida por fuerzas regulares del ejército israelí, que ejecutaron una operación preparada cuidadosamente y encaminada a destruir posiciones organizadas y ocupadas por el ejército sirio. No cabe duda de que se trataba de un acto agresivo por su misma naturaleza, aun prescindiendo de las pérdidas y los daños sufridos por las dos partes; se trataba de un acto que, por su índole, se parecía todo lo posible al quebrantamiento de la paz. En verdad era un quebrantamiento de la paz, pero limitado en el tiempo y circunscrito en su objeto. La operación realizada el 12 de diciembre por las fuerzas israelíes no duró más que unas horas; no tenía por objeto la iniciación de hostilidades generalizadas contra Siria. Esta es la única razón por la cual esa operación no cae bajo la sanción de las disposiciones del Capítulo VII de la Carta. Faltó muy poco para que el Consejo se viera obligado a intervenir apoyándose en el Artículo 39 y los Artículos siguientes de la Carta.

72. Es, desde luego, afortunado que no nos hayamos visto reducidos a esa extremidad. El Consejo de Seguridad debe, sin embargo, sacar lecciones de este hecho y prevenir solemnemente a las partes contra el grave peligro que correría la paz si hubiera nuevos incidentes como los que acababan de producirse.

73. El proyecto de resolución de las tres Potencias, que tiene ante sí el Consejo, condena a Israel por la acción militar del 12 de diciembre; señala que esta acción constituye una violación flagrante de los términos de la orden de cesación del fuego, de 15 de julio de 1948 [S/902], de las disposiciones del Acuerdo de Armisticio General entre Israel y Siria, y de las obligaciones contraídas por Israel en virtud de la Carta; por último expresa la inquietud del Consejo para el porvenir e invita al Gobierno de Israel a cumplir escrupulosamente sus obligaciones.

74. Todo esto está expresado en términos precisos, que no dejan lugar a ningún equívoco; el proyecto indica asimismo claramente que las acciones militares de esta naturaleza son condenables, háyanse emprendido o no a título de represalias.

75. Una vez afirmada claramente esta posición, el Consejo, cuya función no consiste en hacer justicia, ni en distribuir a posteriori condenaciones y censuras, sino en mantener la paz, el Consejo, digo, faltaría a su deber si no buscara los medios de impedir en la medida de lo posible la repetición de semejantes incidentes. El General Burns, bajo la esclarecida dirección del Secretario General, se esfuerza por mejorar la situación en la región del lago Tiberíades; en sus informes anteriores, ha sometido al Consejo diversas sugerencias útiles; el proyecto de resolución presentado por las tres Potencias ofrece todo el apoyo del Consejo a la tarea emprendida por el General Burns. Confiamos en que esta labor será provechosa. Pero no podría serlo, sin embargo, si las partes — tanto Siria como Israel — siguieran considerando la línea de demarcación como un límite vedado únicamente a su adversario, pero que no constituye ningún obstáculo a las incursiones que ellas mismas deseen hacer en territorio ajeno.

76. A mi delegación le han causado una penosa impresión ciertas declaraciones formuladas el mes pasado ante el Consejo, y determinados documentos presentados en los debates.

77. Es verdad que Siria no reconoce a Israel; es verdad que Siria no ha firmado la paz con Israel y que no reconoce a Israel ninguna frontera de jure. Pero Siria ha firmado un armisticio con Israel y sus fuerzas armadas no tienen derecho a emplazar posiciones de artillería o de bazookas más allá de la línea de demarcación en el lado de Israel; las tropas sirias cometen una violación del armisticio cuando hacen fuego contra las embarcaciones que navegan por el lago Tiberíades; a mayor abundamiento, el mando sirio hace mal en establecer por sí, en provecho de Siria, una zona de aguas territoriales en la orilla oriental del lago Tiberíades, cuya superficie entera está del lado israelí de la línea de demarcación.

78. En consecuencia, tomando en consideración la importancia especial que reviste para la tranquilidad de la región un respeto escrupuloso de la línea de demarcación fijada por el armisticio, el proyecto de resolución sometido al Consejo invita a las partes, en una disposición especial, a respetar las obligaciones que les impone el artículo V del Acuerdo de Armisticio que fija la línea misma de demarcación y las zonas desmilitarizadas.

79. Los oradores que me han precedido han planteado una cuestión: la de la indemnización que debería concederse a las víctimas del incidente del 12 de diciem-

bre. El proyecto de resolución de las tres Potencias no habla de tal indemnización. Esto no quiere decir que no la consideremos merecida. Al contrario, suscribimos plenamente el principio de que los Estados tienen responsabilidad pecuniaria por los daños que causen los actos ilegítimos de sus agentes. Sin embargo, no creemos que el Consejo sea jurídicamente competente, ni que sea el órgano más apropiado, para disponer que se pague en este caso una indemnización equitativa.

80. El Consejo de Seguridad es incompetente en esta materia, y así lo ha reconocido hasta ahora. En todos los casos precedentes — aun en el de Qibya — se ha negado a fijar indemnizaciones. El Consejo de Seguridad está encargado por la Carta de mantener o restablecer la paz; perdería su eficacia y prestigio si se dejara desviar de su tarea primordial. ¿No existiría acaso el peligro de adoptar un sistema demasiado fácil, que consistiría en indemnizar más bien que en prevenir, con lo cual, una vez determinado y pagado el precio de la sangre derramada, el culpable mismo se inclinaría a pensar que se había librado muy fácilmente de su culpa?

81. Pero, aunque pudiésemos hacer caso omiso de estas objeciones de principio, quedaría siempre el hecho de que el Consejo de Seguridad no es un tribunal, y que si condenara al pago de una indemnización, su sentencia no pasaría de ser letra muerta. En efecto, no se puede pensar en encargar al Consejo mismo que fije el monto de la suma que deba pagarse en función de los daños, que designe los derechohabientes y que señale las modalidades de pago. Las comisiones mixtas de arbitraje se han declarado siempre incompetentes para hacerlo; el Jefe de Estado mayor se ve acuciado por otras tareas más inmediatas. Por lo demás, queda a las partes la Corte Internacional de Justicia, a la cual siempre pueden recurrir.

82. En verdad, este problema de la indemnización de los daños sufridos a consecuencia de violaciones de convenios de armisticio como los que se han concertado en Palestina, es un problema difícil de resolver, tanto en lo que respecta al principio que supone como a la aplicación de este principio. Sin embargo, no desconocemos su importancia y estaríamos dispuestos a apoyar una propuesta del género de la que ha indicado el representante de los Estados Unidos y a participar en un estudio conjunto de esta cuestión. No cabe duda de que, en el estado actual del derecho internacional, ésta es la actitud más constructiva que se pueda adoptar. Además, condenar al pago de una indemnización cuando se sabe muy bien que no se podría fijar el importe de ésta, sería pura demagogia.

83. Añado que el proyecto de resolución de las tres Potencias no se refiere solamente al pasado, sino también al porvenir. Tiende a impedir la repetición de los lamentables incidentes que han motivado la denuncia que nos ocupa. Esta es una de las razones por las cuales opinamos que este proyecto es mejor que el que ha tomado por su cuenta la delegación de la Unión Soviética, y que su examen debe tener precedencia.

84. Esto es lo que deseaba decir a estas alturas del debate, pero me reservo el derecho de completar más adelante las observaciones de la delegación de Francia.

85. Sr. SOBOLEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión inglesa del texto ruso): El Consejo ha oído las declaraciones de las par-

tes con respecto a la denuncia presentada por Siria contra Israel a raíz del incidente que se produjo en la noche del 11 al 12 de diciembre de 1955 en la frontera sirio-israelí.

86. Además, el Consejo tiene ante sí el informe del Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua [S/3516 y Add.1] sobre el ataque efectuado por las fuerzas armadas israelíes en territorio sirio, en la zona del lago Tiberíades, en la noche del 11 al 12 de diciembre de 1955. Este informe contiene informaciones basadas en las investigaciones realizadas sobre el terreno por los observadores militares de las Naciones Unidas, así como en las declaraciones de testigos.

87. Estas informaciones confirman que, en la noche del 11 al 12 de diciembre de 1955, las fuerzas armadas israelíes realizaron deliberadamente un ataque por sorpresa en territorio sirio al este del lago Tiberíades. Este informe confirma también que el ataque de las fuerzas armadas de Israel había sido preparado cuidadosamente y que la invasión del territorio sirio por poderosas unidades armadas israelíes se realizó simultáneamente desde varios puntos. Conviene señalar que las fuerzas armadas israelíes violaron la zona desmilitarizada establecida por el Acuerdo de Armisticio General entre Siria e Israel.

88. Este ataque repentino y completamente injustificado de las fuerzas armadas de Israel contra el territorio de Siria causó la muerte de un número considerable de sirios. Como se indica en el párrafo 9 del informe del Jefe de Estado Mayor, perdieron la vida 56 soldados y civiles sirios, y además hubo un número considerable de heridos y desaparecidos; las fuerzas israelíes hicieron prisioneros a varios soldados sirios.

89. Como consecuencia de este ataque, Siria sufrió pérdidas materiales; el fuego destruyó edificios, chozas y tiendas, en las aldeas sirias vecinas, y también quedaron destruidas instalaciones defensivas de varias clases a lo largo de la frontera sirio-israelí.

90. Del párrafo 29 del informe del Jefe de Estado Mayor se desprende claramente que estos actos de Israel constituyeron una grave violación de las disposiciones del Acuerdo de Armisticio entre Siria e Israel, en particular de las relativas a la zona desmilitarizada, que las fuerzas armadas israelíes cruzaron para penetrar en territorio sirio. Es evidente que esos actos de Israel fueron una flagrante violación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, y que han tenido el efecto de agravar la situación en la frontera árabe-israelí.

91. En sesiones recientes del Consejo de Seguridad [707a. y 709a. sesiones] el representante de Israel intentó explicar que, al lanzar este ataque contra Siria, las fuerzas armadas israelíes no hicieron más que ejercer las represalias que Israel tenía derecho a tomar por los actos que se alega haber cometido Siria en contra de embarcaciones pesqueras israelíes en la zona del lago Tiberíades.

92. Esta explicación de los actos de Israel es inaceptable. El informe del Jefe de Estado Mayor indica claramente que, después de que Siria hubo sido informada de que había comenzado la temporada de pesca, no se hizo fuego contra una sola embarcación pesquera israelí. El incidente insignificante que se produjo el 10 de diciembre entre un barco de policía israelí y un

puesto sirio de la región, incidente que mencionó el Sr. Eban, representante de Israel, en la última sesión del Consejo, no puede justificar en forma alguna los actos perpetrados por Israel en la noche del 11 al 12 de diciembre. Esto se reconoce expresamente en el informe del Jefe de Estado Mayor. Dicho informe dice inequívocamente que "hay una enorme desproporción entre la magnitud de las represalias y la provocación".

93. No es ésta la primera vez que Israel intenta justificar sus ataques absolutamente injustificables invocando el derecho a tomar represalias. Sin embargo, en sus resoluciones de 24 de noviembre de 1953 [S/3139/Rev. 2] y 29 de marzo de 1955 [S/3378], el Consejo de Seguridad censuró severamente los actos cometidos por Israel contra Jordania en la región de Qibya, y contra Egipto en la región de Gaza, actos que Israel trató de justificar aduciendo el derecho a ejercer represalias, precisamente como lo hace ahora a propósito del incidente del lago Tiberíades. El hecho de que en aquellas ocasiones el Consejo de Seguridad aprobara resoluciones en las que censuraba a Israel por sus actos hubiera debido constituir una seria advertencia para este país y era de esperar que Israel tuviera en cuenta esas resoluciones. Desgraciadamente, el incidente del lago Tiberíades demuestra lo contrario.

94. Es perfectamente evidente que el argumento de Israel de que no hizo más que ejercer su derecho a tomar represalias no puede justificar ataques como el efectuado en la zona del lago Tiberíades. Nuestra Carta estipula muy claramente que la solución de las divergencias debe buscarse por métodos que excluyen el uso de la fuerza armada. La Carta indica cuáles son estos métodos: el recurso al Consejo de Seguridad, a la Asamblea General y a la Corte Internacional de Justicia, el recurso a los buenos oficios y al arbitraje.

95. A este propósito, la delegación soviética desea encomiar la moderación con que ha obrado el Gobierno de Siria, el cual, en lugar de agravar el conflicto en la zona del lago Tiberíades, presentó una denuncia al Consejo de Seguridad, procediendo así en la forma prescrita por la Carta.

96. Hemos sostenido siempre que las partes deben valerse de todos los medios disponibles para resolver sus conflictos, evitando las amenazas y principalmente absteniéndose de todo uso de la fuerza armada; esta actitud contribuirá en gran manera a fortalecer la paz y la seguridad en la región.

97. La delegación soviética considera que el Consejo de Seguridad debe condenar enérgicamente a Israel por el ataque que lanzó en la noche del 11 al 12 de diciembre en la zona del lago Tiberíades.

98. Siendo así que Israel ha desoído las anteriores resoluciones del Consejo de Seguridad en que éste condenó sus ataques en las regiones de Gaza y de Qibya, y considerando que las operaciones militares de Israel agravan la situación en las fronteras entre Israel y los Estados árabes, la delegación de la Unión Soviética cree que el Consejo de Seguridad debe invitar a Israel a adoptar todas las medidas necesarias para prevenir tales actos en lo sucesivo, y al mismo tiempo debe advertirse solemnemente que cualquier repetición de esos actos podría crear una situación que obligara al Consejo a considerar la aplicación del Artículo 39 de la Carta. Como se sabe, dicho Artículo indica las medidas que puede tomar el Consejo de Seguridad para mantener o restablecer la paz y la seguridad interna-

cionales en caso de un quebrantamiento de la paz o de actos de agresión. El Consejo de Seguridad debe invitar a Israel a observar escrupulosamente el Acuerdo de Armisticio y las resoluciones del Consejo de Seguridad.

99. Como el Gobierno de Siria ha sufrido pérdidas materiales como resultado del ataque totalmente injustificado de las fuerzas armadas de Israel contra el territorio sirio, creemos que el Consejo de Seguridad debe invitar a Israel a pagar una indemnización a Siria por las pérdidas que sufrió este país de resultas del ataque armado realizado por Israel en la noche del 11 al 12 de diciembre.

100. El proyecto de resolución de Siria [S/3519], con las enmiendas de la URSS [S/3528] que hemos propuesto al Consejo de Seguridad, responde perfectamente a dichos fines. La delegación soviética considera que Israel habrá de tener muy en cuenta una advertencia severa hecha por el Consejo, y confía en que el Gobierno de este país tomará las medidas necesarias para impedir cualquier repetición de tales incidentes.

101. Otra razón por la cual es indispensable dirigir dicha advertencia al Gobierno de Israel es que las resoluciones del Consejo de Seguridad de 24 de noviembre de 1953 y 29 de marzo de 1955 no han surtido efecto en lo que respecta a Israel.

102. La delegación de la URSS desea agregar que no aprueba los esfuerzos que hacen algunas delegaciones para conseguir que en su resolución el Consejo de Seguridad extienda a Siria la responsabilidad del incidente del 11 de diciembre. Los hechos citados en el informe del Jefe de Estado Mayor demuestran claramente que Siria y su territorio fueron atacados por las fuerzas armadas de Israel. En consecuencia, sería injustificado, y mi delegación no podría aceptar, que el Consejo atribuyera a Siria parte de la culpa, aun en forma disimulada.

103. Con respecto a este punto desearía hacer una observación sobre la declaración de Sir Pierson Dixon, representante del Reino Unido. En su intervención, Sir Pierson Dixon habló de presuntas provocaciones de Siria en la región que, al parecer, habían motivado las represalias de Israel.

104. Quiero hacer notar que el informe del Jefe de Estado Mayor no contiene nada que dé pie a tal afirmación. Quizás sea útil consultar dicho informe a fin de precisar los hechos. El informe dice:

"En una declaración publicada en la noche del 11 de diciembre, el portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores de Israel vinculó los ataques lanzados contra las posiciones sirias a los disparos de artillería que se habían hecho contra embarcaciones de pesca israelíes y su escolta de policía en el lago Tiberíades el 10 de diciembre. Después de hablar de este "ataque no provocado", el portavoz declaró: "Esta noche, las fuerzas israelíes han avanzado contra las posiciones sirias para hacer callar las baterías" — me permito subrayar la palabra "baterías" — "responsables de dicho ataque a fin de prevenir nuevas agresiones sirias y proteger así la seguridad de los ciudadanos israelíes que se dedican a sus ocupaciones legítimas... Las baterías sirias situadas al este del lago de Kinneret (Tiberíades) han atacado en repetidas ocasiones a las embarcaciones pesqueras y de policía de Israel..." [S/3516, párr. 11].

105. En el informe figura también una declaración formulada por la Oficina de Prensa israelí según la cual, durante los 10 primeros meses de 1955, "se produjeron por lo menos 25 incidentes en el lago a raíz de que puestos de avanzada de Siria abrieron fuego sobre embarcaciones pesqueras y de policía de Israel, causando pérdidas de vidas y daños materiales" [Ibid., párr. 20].

106. Sin embargo, el Jefe de Estado Mayor agrega lo siguiente:

"Por los archivos de la Comisión Mixta de Armisticio Sirio-israelí consta que, durante ese período, la delegación de Israel presentó 22 denuncias en que alegaba que se habían hecho disparos desde posiciones sirias. Sin embargo, en ninguno de esos casos pidieron los israelíes una reunión extraordinaria o una investigación, ni indicaron que hubiese habido israelíes muertos o heridos" [Ibid.].

107. El Jefe de Estado Mayor continúa en los siguientes términos:

"A fin de prevenir incidentes durante la temporada de pesca, el Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio Sirio-israelí escribió a la delegación principal de Siria, el 2 de noviembre de 1955, para informarle de que, desde mediados de noviembre hasta mediados de abril, unos 60 israelíes pescarían continuamente, principalmente por la noche, en la región de El Koursi. En ciertos lugares, se aproximarían hasta 200 metros de la costa. En la zona de Buteiha, la temporada de pesca duraría de mediados de noviembre hasta junio. Durante este período, unos 60 israelíes pescarían, principalmente por la noche, entre la desembocadura del Jordán y la del Wadi-Massadiya. Esta información había sido proporcionada por el delegado principal de Israel, y el Presidente pedía que, a fin de evitar cualquier error lamentable, fuese puesta en conocimiento de todos los escalones de tropas sirias interesadas" [Ibid., párr. 22].

108. Más adelante, el Jefe de Estado Mayor declara lo siguiente:

"El incidente de 10 de diciembre, al que siguió el ataque de represalias contra las posiciones sirias efectuado en la noche del 11 al 12 de diciembre, fué nuevamente un incidente entre embarcaciones israelíes que no eran de pesca y una posición siria" [Ibid.].

109. ¿En qué consistió este incidente del 10 de diciembre? El informe del Jefe de Estado Mayor nos da de él una descripción completa y detallada. He aquí lo que dice:

"La primera denuncia presentada acerca del incidente del 10 de diciembre fué una reclamación verbal de Siria recibida por el Presidente en la mañana del 11 de diciembre. A ella siguió una denuncia escrita de Siria, recibida en la mañana del 12 de diciembre. Una reclamación verbal formulada por Israel en la mañana del 12 de diciembre fué seguida por una denuncia escrita que se recibió el 13 del mismo mes. Al igual que en el caso de las denuncias anteriores, una y otra parte afirmaban que la otra había sido la primera en abrir el fuego. Según la denuncia siria, a eso de las 14.20 horas GMT dos embarcaciones israelíes se habían detenido cerca del punto 2800-

2540 y durante 20 minutos habían hecho fuego con armas automáticas sobre la granja de Buteiha y la aldea de Douga" [Ibid., párr. 24].

Me permito agregar que esos puntos están situados en territorio sirio. El informe prosigue así:

"Según la denuncia israelí, desde el punto 2105-2520 se había hecho fuego con armas portátiles y bazookas contra una embarcación de policía israelí que hacía su recorrido normal de vigilancia y se hallaba en el punto 2104-2520. Los disparos duraron 15 minutos. La embarcación israelí fué alcanzada por varias balas y un proyectil de bazooka y respondió al fuego" [Ibid.].

Subrayo el hecho de que, según la comunicación del delegado de Israel, "se hizo fuego con armas portátiles y bazookas"; en cambio, en la declaración del Ministerio de Relaciones Exteriores israelí, que he mencionado antes, se hablaba de disparos hechos por baterías, es decir, de un fuego de artillería.

110. En el informe del Jefe de Estado Mayor relativo a este incidente la observación capital es la siguiente:

"El incidente no causó víctimas israelíes ni sirias, y ninguna de las dos partes pidió que se reuniera con urgencia la Comisión Mixta de Armisticio" [Ibid., párr. 25].

111. Si esto es así, desearía preguntar a Sir Pierson Dixon a qué provocación se refiere. ¿Cuál de las dos partes fué culpable de provocación en la zona del lago Tiberíades?

112. Según indica su informe, el Jefe de Estado Mayor, basándose en hechos que conoce mejor que nadie, opina otra cosa. Y, con mucha lógica, el Jefe de Estado Mayor saca la conclusión siguiente:

"El acto cometido por Israel en la noche del 11 al 12 de diciembre constituye una violación deliberada" — "deliberada", Sir Pierson Dixon, y no en respuesta a la provocación de que Vd. habló — de las disposiciones del Acuerdo de Armisticio General, en particular de las relativas a la zona desmilitarizada, que cruzaron las fuerzas israelíes para penetrar en Siria" [Ibid., párr. 29].

113. Así, se desprende claramente del informe del Jefe de Estado Mayor — y en este caso no me cabe duda de que el Jefe de Estado Mayor sabe lo que dice y cita hechos que conoce bien — que no hay justificación alguna para declarar, como lo hizo Sir Pierson Dixon, que había habido una provocación por parte de Siria.

114. El Consejo de Seguridad tiene el deber de declarar explícitamente en su resolución que las fuerzas armadas de Israel cometieron en territorio sirio un ataque totalmente injustificado y deliberado, y que procede advertir solemnemente al Gobierno de Israel de las peligrosas consecuencias que pueden tener tales ataques. Sólo de esta manera puede el Consejo de Seguridad contribuir a prevenir la repetición de tales incidentes y consolidar la paz en esa región.

115. Me reservo el derecho de volver a tomar la palabra sobre esta cuestión en una etapa ulterior del debate, entre otras cosas sobre el orden en que habrá de procederse al examen de los distintos proyectos de resolución.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.